

ORDENANZA Nro. 1559

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- El Departamento Ejecutivo Municipal, debera llevar a cabo la confeccion y posterior firma de un convenio con la Secretaria de Asuntos Agrarios y/o Reparticiones Nacionales o Provinciales mediante el cual anualmente y en la epoca que corresponda, se proceda a desbarrar las represas existentes dentro del ambito de toda la jurisdiccion que comprende el Departamento Capital.

ARTICULO 2do.- La confeccion y posterior firma de lo enunciado en el Articulo 1o. se debera llevar a cabo en un plazo no mayor a 45 dias a contar de la promulgacion de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez y nueve dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.